

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

274**BARCELONA NÚMERO 29****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 584 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Armando Tumbiolo, contra “Gestión Farmacéutica Consulting, Sociedad Limitada”, “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, “Brains Farmacéutica Selección, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a cantidad, por el presente se notifica a “Brains Farmacéutica Selección, Sociedad Limitada”, “Gestión Farmacéutica Consulting, Sociedad Limitada”, y “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 30 de enero de 2012, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 29 de 2012

En Barcelona, a 30 de enero de 2012.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco Javier Delgado Sainz, magistrado-juez de lo social, titular del Juzgado de lo social número 29 de Barcelona, el juicio promovido por don Armando Tumbiolo, asistido de letrado, contra “Brains Farmacéutica Selección, Sociedad Limitada”, “Gestión Farmacéutica Consulting, Sociedad Limitada”, “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos, sobre cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada, por don Armando Tumbiolo, contra “Brains Farmacéutica Selección, Sociedad Limitada”, “Gestión Farmacéutica Consulting, Sociedad Limitada”, “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar solidariamente a las empresas demandadas a satisfacer al actor 1.688,58 euros por los conceptos reclamados, con derecho al 10 por 100 en concepto de interés de mora.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social se indica que contra la presente sentencia no cabe recurso y es firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido pronunciada por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de ella conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada “Brains Farmacéutica Selección, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 1 de febrero de 2012.—La secretaria judicial, Amalia de Peña Martín.

(03/5.596/12)